

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 0736 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por Elevación y Construcción Rental S.A.S. contra AVR Ingeniería S.A.S., toda vez que la factura aportada con la demanda no constituye título-valor ejecutable, pues carece de la fecha de recibido por parte del comprador.

Sobre el particular, téngase en cuenta, en primer lugar, que de la información contenida en la demanda se observa que el documento base de la ejecución es la factura de venta 3662, la cual fue aducida como título-valor en aras de ejercer la acción cambiaria y, en segundo lugar, memórese que según el numeral 2º del art. 774 del C. de Cio., la factura de venta debe contener *“la fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley”* (Se subraya). Recuérdese, además, lo dispuesto en el artículo 773 de la referida normatividad, en virtud del cual *“deberá constar el recibo de la mercancía o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o en la guía de transporte, según el caso, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo.”* (Se subraya). Así mismo, adviértase que el inciso segundo del precitado artículo 774 señala que *“[n]o tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado del 23 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6f080c2fa09774025f3a7b039fa4b05d5dc20c0a63fec0d0bb51c33c37b13bd

Documento generado en 22/02/2021 11:09:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**